

## ACUERDOS

### Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2013 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidente: don Ángel Garrido García, Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Asisten a la sesión:

doña Ana María Botella Serrano, Alcaldesa de Madrid, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña María Josefa Aguado del Olmo
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Pedro María Corral Corral
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Don Ángel Donesteve Velázquez-Gaztelu
- Doña Eva Durán Ramos
- Don David Erguido Cano
- Doña Paloma García Romero
- Doña María de la Paz González García
- Don José Antonio González de la Rosa
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin
- Doña Almudena Maíllo del Valle
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña María Fátima Inés Núñez Valentín
- Doña María del Carmen Rodríguez Flores
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don Diego Sanjuanbenito Bonal
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Francisco Cabaco López
- Don Gabriel Calles Hernansanz
- Don Diego Cruz Torrijos
- Doña Ana García D'Atri
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Jaime José Lissavetzky Díez
- Don Luis Llorente Olivares
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don Alberto Mateo Otero
- Doña Ruth Porta Cantoni
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Don Marcos Sanz Agüero
- Doña María Luisa de Ybarra Bernardo

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- Don Jorge García Castaño
- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Doña María del Prado de la Mata Riesco
- Don Ángel Pérez Martínez

Por el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

- Don Jaime María de Berenguer de Santiago
- Doña María Cristina Chamorro Muñoz
- Doña Patricia García López
- Don David Ortega Gutiérrez
- Don Luis Mariano Palacios Pérez

Asiste también la Interventora General Doña Beatriz Vigo Martín.

Excusa su asistencia la Concejala doña Ana Rosario de Sande Guillén, del Grupo Municipal Socialista de Madrid.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las nueve horas y ocho minutos.

## ORDEN DEL DÍA

### § 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores, ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2013, y extraordinaria, celebrada el día 7 de junio de 2013.

### § 2. PREGUNTAS

Punto 2. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8000746, dirigida a la Alcaldesa por el concejal don David Ortega Gutiérrez, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer, en relación con el Plan de Reestructuración que acaba de presentar, qué eficacia y ahorro genera el mismo y qué responsabilidad asumirá el equipo que ha gestionado las empresas municipales en estos últimos años.

Punto 3. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8000749, dirigida a la Alcaldesa por el concejal don Ángel Pérez Martínez, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando conocer qué opinión le merece la venta de patrimonio artístico por parte de Madrid Espacios y Congresos.

Punto 4. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8000750, dirigida a la Alcaldesa por el concejal don Jaime José Lissavetzky Díez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer qué opinión le merece la subasta de cuadros de la empresa municipal Madrid Espacios y Congresos, S. A., finalmente realizada en este mes de junio.

Punto 5. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8000723, formulada por el concejal don Ángel Lara Martín de Bernardo, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando conocer, en relación con los hechos denunciados por los medios de comunicación, “qué medidas ha adoptado el Área de Seguridad y Emergencias para esclarecer el posible comportamiento antidemocrático de la Policía Municipal el pasado día 10 con un periodista que cubría la acampada en el parque del Cerro del Tío Pío de Puente de Vallecas”.

- Punto 6. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8000728, formulada por el concejal don David Ortega Gutiérrez, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer si la Delegada apoya y corrobora las respuestas del Director General de Control de la Edificación a las preguntas formuladas en la Comisión Permanente Ordinaria de Urbanismo y Vivienda, celebrada en mayo de 2013, sobre el “Acuerdo Marco de Servicios para la redacción de informes en edificios con posibles daños estructurales, la elaboración de actas de inspección técnica de edificios en aplicación de la ejecución subsidiaria y la redacción de proyectos y la asistencia técnica a la dirección facultativa de las intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones singulares, adopción de medidas de seguridad y reparaciones de emergencia en edificios municipales en el término municipal de Madrid”.
- Punto 7. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8000741, formulada por el concejal don Ángel Lara Martín de Bernardo, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, sobre “si tienen conocimiento de las posibles irregularidades que se hayan podido producir en el proceso selectivo convocado para la provisión de 220 plazas de bomberos especialistas del S.E.I.” y qué medidas piensan adoptar para corregir la situación creada.
- Punto 8. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8000743, formulada por el concejal don Jaime María de Berenguer de Santiago, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer cuál es el contenido del informe emitido por la Asesoría Jurídica de 23 de mayo de 2013, que motiva la modificación de las bases de las pruebas selectivas para proveer ocho plazas de Subinspector del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, en la convocatoria que se publicó el 6 de octubre de 1994.
- Punto 9. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8000748, formulada por el concejal don Jorge García Castaño, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando conocer qué incidencia tendrá el reciente Plan de Reestructuración del Sector Público Municipal sobre las diferentes plantillas de personal de las Empresas Públicas Municipales y su posible ahorro presupuestario.
- Punto 10. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8000752, formulada por el concejal don Pedro Pablo García-Rojo Garrido, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer “qué criterios, de capacidad y profesionales, piensa utilizar el Delegado del Área de Seguridad y Emergencias para modificar la composición y organización de la estructura de mando de la Policía Municipal”.
- Punto 11. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8000753, formulada por la concejala doña Ruth Porta Cantoni, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer si el Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad considera compatible la privatización de los

aparcamientos municipales con el desarrollo de una política de movilidad sostenible.

### § 3. PARTE RESOLUTIVA

#### Propuestas del Presidente del Pleno

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“El Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión de 12 de abril de 2012, aprobó una proposición, inicialmente, presentada con el número 2012/8000404, que fue, finalmente, aprobada incorporando una enmienda transaccional suscrita por todos los grupos municipales.

En dicha proposición se interesaba, como medida de transparencia, la rendición de cuentas ante la Intervención General de los recursos financieros asignados por esta Corporación a cada uno de los grupos municipales. En tanto en cuanto se culmina la tramitación reglamentaria allí prevista, entiende esta Presidencia que resulta pertinente aprobar, aunque sea con carácter provisional, un procedimiento de justificación, control y rendición de cuentas de las dotaciones económicas a los grupos políticos establecidas en el artículo 32 del Reglamento Orgánico del Pleno. En su consecuencia, y de acuerdo con el parecer expresado por los Portavoces en la Junta de Portavoces, reunida en esta fecha, dispongo proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

#### ANTECEDENTES

“En la actualidad de acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los Plenos de las Corporaciones Locales pueden establecer una asignación económica a los grupos políticos que si bien tiene la naturaleza jurídica de subvención, queda excluida del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según dispone su artículo 4.

El régimen jurídico de las asignaciones a los grupos políticos municipales se encuentra en el ya citado artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, que además de establecer la forma de determinar la cuantía establece una serie de limitaciones y la obligación de un reflejo contable mediante una contabilidad específica.

En cuanto al contenido de dicha contabilidad específica, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de Partidos Políticos, en su artículo 14.6 establece que para la rendición de cuentas de los Grupos de las Corporaciones Locales se estará a lo que dispongan sus respectivos Reglamentos o normativa local.

En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid la normativa existente en esta materia se concreta en el artículo 32 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno, de 31 de mayo de 2004, que reproduce el contenido del artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de cada ejercicio, que se remite a los preceptos citados pero, en ningún momento establece la forma y contenido que debe tener esa contabilidad específica, ni se establecen procedimientos ni órganos de control de la aplicación de los fondos recibidos.

Por todo ello, se hace necesario establecer un procedimiento de registro de la contabilidad y de control de las dotaciones económicas que reciben los grupos políticos municipales, a cuyo fin se adopta el siguiente:

#### ACUERDO

Primero.

Las dotaciones económicas a los grupos políticos del Pleno del Ayuntamiento de Madrid se regirán por lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en el artículo 32 del Reglamento Orgánico del Pleno de 31 de mayo de 2004 y en las disposiciones del presente Acuerdo.

Segundo.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación concedida que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Tercero.

La dotación concedida no podrá aplicarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, ni a la satisfacción de gastos relativos a bienes y suministros que son facilitados por el Ayuntamiento de Madrid. A estos efectos se entenderá por remuneración cualquier entrega dineraria, sea cual sea la denominación utilizada, que no esté destinada a indemnizar gastos previamente realizados y justificados como tales.

La dotación tampoco se podrá aplicar a la adquisición de bienes que puedan tener la consideración de activos fijos de carácter patrimonial, entendiéndose por tales, todos los bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.

c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.

d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

Cuarto.

1. La contabilidad específica se materializará en libros de rendición de cuentas que deberán incluir, al menos, los siguientes documentos:

a) Hoja de Ingresos, en la que se anotará:

- Importe del ingreso.
- Fecha del ingreso y órgano que libra los fondos.
- Saldo al final del ejercicio
- Saldo al final del mandato

b) Hoja de gastos, en la que se anotará:

- Número, fecha e importe de la factura.
- Datos del acreedor.
- Naturaleza del gasto. A tal fin se utilizarán las definiciones establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Causa o motivación del gasto
- Saldo al final del ejercicio
- Saldo al final del mandato

c) Hoja de obligaciones tributarias legalmente exigibles, en la que se anotará:

- Retenciones y/o ingresos a cuenta de acuerdo con la normativa tributaria.
- Liquidaciones y autoliquidaciones tributarias periódicas.

d) Hoja de remanentes, en la que se anotará:

- a. El remanente de la dotación al inicio de cada ejercicio.
- b. El remanente de la dotación al final de cada ejercicio.

- c. El remanente de la dotación al inicio de cada mandato.
- d. El remanente de la dotación al final de cada mandato.
- e) Para las “hojas de contabilidad” deberá utilizarse papel del grupo político correspondiente. En ningún caso se utilizará papelería con la identidad corporativa del Ayuntamiento de Madrid. Las hojas deberán llevar el sello del grupo y estar rubricadas por el tesorero del grupo político.

Quinto.

La gestión y tramitación de facturas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento.

1. Facturas que deban ser abonadas a un acreedor ajeno al grupo político
  - a) Todas las facturas deberán ir conformadas por la persona que solicita el gasto, con el visto bueno del portavoz del grupo.
  - b) Se expedirá una orden de pago por el tesorero del grupo.
  - c) Una vez que se proceda al pago de la factura, se deberá incluir el sello de “Pagado”.
2. Facturas que deban ser abonadas a miembros del grupo político por haber sido abonadas por adelantado.
  - a) Todas las facturas deberán ir conformadas por la persona que solicita el gasto, con el visto bueno del portavoz o del secretario general del grupo.
  - b) Se expedirá una orden de pago por el tesorero del grupo.
  - c) Si el pago se realiza por cheque, este deberá ser nominativo.
  - d) Se extenderá un “Recibí” que debe ser firmado por el interesado, al que se unirá, en su caso, una fotocopia del cheque.
  - e) En el “Recibí” se deberá incluir la mención “por haber sido abonado por adelantado”.
3. En ambos casos una vez que se haya realizado el pago, se deberá incluir en las facturas el sello de “Pagado”.

Sexto

1. Los ingresos y gastos de la dotación económica se liquidarán anualmente y se formará la cuenta para su aprobación por el grupo. La cuenta incluirá una declaración responsable del Portavoz del Grupo en la que se haga constar que en los gastos efectuados no se ha incurrido en

los supuestos de prohibición del artículo 73.3 de la LBRL, ni en los que excluye este Acuerdo y que los mismos han sido adecuados a la actuación corporativa del grupo político.

Las cuentas aprobadas se rendirán ante la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, que procederá a su control y fiscalización. El control y fiscalización de la Intervención se limitará a verificar que la Cuenta presentada se ajusta a los criterios de contabilización específica establecidos en este Acuerdo y a que los fondos, conforme al artículo 73.3 de la LBRL, no se han destinado a gastos de personal al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, ni a la satisfacción de gastos relativos a bienes y suministros que son facilitados por el Ayuntamiento de Madrid, pero no se pronunciará ni sobre el importe ni sobre el concepto de los gastos efectuados.

La cuenta así formada se remitirá a la Intervención General antes del 1 de febrero.

El resultado de dicho control se plasmará en el correspondiente informe, del que se dará cuenta al Pleno y se unirá, como documentación anexa, a la Liquidación del Presupuesto General de cada ejercicio.

2. Del mismo modo, al final de cada mandato se deberán liquidar los ingresos y gastos realizados hasta dicha fecha, formándose la correspondiente cuenta que será aprobada, rendida, controlada y publicitada en la misma forma establecida en el apartado anterior, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras la constitución de la nueva Corporación.

3. La información relativa a las cuentas anuales y de fin de mandato aprobadas por los grupos se publicarán de manera resumida en la página web del Ayuntamiento de Madrid conforme al modelo que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Séptimo.

Los remanentes de la dotación existentes al final de cada ejercicio se incorporarán al ejercicio siguiente como saldo inicial mediante la correspondiente anotación en la hoja de ingresos.

Los remanentes de la dotación existentes al final de cada mandato, una vez efectuada la liquidación y aprobada la cuenta del mismo, constituirán el remanente de la dotación de inicio del mandato siguiente, salvo en el caso de desaparición del grupo político, en cuyo caso deberán ser reintegrados a la Tesorería del Ayuntamiento de Madrid, en el plazo de los 15 días anteriores a la constitución de la nueva Corporación.

Octavo.



El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1 de julio de 2013.

Durante el presente ejercicio 2013 la rendición de cuentas se referirá a los gastos realizados en el segundo semestre de 2013”.

\* \* \* \*

El Anexo al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como Apéndice I, relacionado con el punto 12 del orden del día.

\* \* \* \*

### **Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno**

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 13. Adoptar, en doce expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Puebla López-Sigüenza, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Hortaleza nº 82, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación de Centro Histórico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> Ana Rodero González, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Pez nº 6, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Marcelo Hernández Herradón, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle El Escorial nº 26, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado

Impuesto vigente en el año 2012.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José María Aguilera Vitón, en representación de Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Ríos Rosas nº 21, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Campiña bloque 213, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> Gema Barrero Almendro, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida de Entrevías nº 58, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ángel Vadillo Montero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Miguel Ángel nº 18, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup> Marta Flores Cabado, en representación de Ferrovial-Agromán, S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Cea Bermúdez nº 5, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado

Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup> María Hurtado Rojo y de D. Marc Lannoy, en representación de Host Spanish Operating TRS, S.L., las obras de la licencia urbanística número 711/2011/5242, a realizar en la finca sita en la plaza de las Cortes nº 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Humberto Arnés Corellano, en representación de la Asociación Nacional Empresarial de la Industria Farmacéutica (Farmaindustria), las obras proyectadas en la finca sita en la calle Serrano nº 116, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup> Silvia García Gil, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Colegiata nº 9, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación de Centro Histórico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup> Alejandra Cutillas Hernández, en representación de Punto-Fa, S.L., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Fuencarral nº 4, local 10, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013”.

Punto 14. Adoptar, en cinco expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por D. Miguel Ángel Jiménez Rebollo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Pol de Mar nº 3, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2012.

2) Desestimar la solicitud formulada por D. Rafael Gálvez Martín, en representación del Consejo Superior de Deportes, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Ferraz nº 16, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2012.

3) Desestimar la solicitud formulada por D. Héctor Fernández García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la cuesta de Santo Domingo nº 3, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2012.

4) Desestimar la solicitud formulada por D.<sup>a</sup> Ana Perpiñá Carrera, en representación de SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la parcela sita en la calle Eduardo Barreiros s/n, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que no se trata de obras para la construcción de Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial ni de Viviendas de Integración Social de la Comunidad de Madrid y, por tanto, no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5, apartado d), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

5) Desestimar la solicitud formulada por D. José Manuel Ruiz Va, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Duque de Medinaceli nº 12, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2010”.

Punto 15. Adoptar, en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Tener a D. Germán Baschwitz Gómez, por desistido de su petición, presentada el día 13 de junio de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Alfonso XIII nº 108, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a D.<sup>a</sup> Elena López-Henares Sancho, en representación de Sancel 97, S.L., por desistida de su petición, presentada el día 4 de noviembre de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Velázquez nº 11, planta 1<sup>a</sup>, puerta izquierda, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a Gefra Asesores, S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mejorana nº 23, por desistida de su petición, presentada el día 15 de marzo de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida

solicitud”.

## ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Tramitados por la Coordinación General de la Alcaldía

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de oficinas en la planta primera, puerta derecha, del edificio sito en la plaza de Las Salesas número 11, promovido por Activos en Renta Energía, S.A., Distrito Centro.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de oficinas en las plantas baja, local denominado estudio y primera, puerta D, del edificio sito en la plaza de Santa Catalina de los Donados número 3, promovido por Francisco Valdes Quinza. Distrito de Centro.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril”.

Tramitados por el Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación presentada por Urbanizadora La Zarzuela, S.L. y desestimar el resto de alegaciones de conformidad con lo previsto en los Informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento, ambos de fecha 29 de mayo de 2013.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, en el Área de Planeamiento Específico 09.25 “Km 10. A-6” en ejecución de la sentencia número 3959 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 18 de mayo de 2011. Distrito de Moncloa-Aravaca.

TERCERO.- Remitir el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de mejora de la ordenación pormenorizada y complementación de las condiciones de ordenación de las redes públicas, en el Área de Planeamiento Incorporado 08.04/M “Arroyo del Fresno”, distrito de Fuencarral-El Pardo, conforme a lo establecido en el artículo 59.2 en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de fechas 21 y 22 de mayo de 2013.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle de San Roberto número 8, Distrito de Latina, promovido por don José García del Pozo, en calidad de administrador general de la Fundación Benéfico Social Hogar del Empleado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

## ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, que se acompaña al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” este Acuerdo y la modificación de la Ordenanza que constituyen su objeto”.

\* \* \* \*

El texto de la modificación de la Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como Apéndice II, relacionado con el punto 21 del orden del día.

\* \* \* \*

### Proposiciones de los grupos políticos

Punto 22. Rechazar la proposición n.º 2013/8000730, presentada por el concejal don Jaime María de Berenguer de Santiago, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando alcanzar un Pacto para la Calidad del Aire, asumido por todos los grupos, como compromiso vinculante y resistente a los posibles cambios de gobierno, que abarque las medidas de carácter técnico y presupuestario que se señalan en la iniciativa.

Punto 23. Rechazar la proposición n.º 2013/8000731, presentada por la concejala doña María Cristina Chamorro Muñoz, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando, por una parte, del Gobierno de la Nación, la adopción de diversas medidas de carácter normativo, para la protección de los adquirentes de Vivienda de Protección Oficial, no contemplados en la ley 1/2013, de 14 de mayo; y por otra, de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A., en relación con los desahucios de viviendas con protección pública en régimen de alquiler o de alquiler con opción a compra, promovidas por el Ayuntamiento de Madrid.

Punto 24. Rechazar la proposición n.º 2013/8000742, presentada por la concejala doña Raquel López Contreras, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando la creación de espacios de intercomunicación vecinal que contemplen la instalación de columnas informativas para uso de los



vecinos en los espacios públicos y la incorporación, en los pliegos de condiciones, de la oportuna reserva de espacios, a estos efectos, en los soportes publicitarios.

- Punto 25. Aprobar la proposición n.º 2013/8000745, presentada por el concejal don Luis Mariano Palacios Pérez, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, en la redacción dada por la enmienda transaccional “in voce” planteada por la delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, interesando “que por el Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda se realice convocatoria pública de concurso de cesión gratuita de derechos de superficie de parcelas pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo para entidades sociales madrileñas sin ánimo de lucro dentro del Programa Municipal Red de Suelo Solidario, cuando las circunstancias lo hagan viable”.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Que por el Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda se realice convocatoria pública de concurso de cesión gratuita de derechos de superficie de parcelas pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo para entidades sociales madrileñas sin ánimo de lucro dentro del Programa Municipal Red de Suelo Solidario, cuando las circunstancias lo hagan viable”.

- Punto 26. Aprobar el punto 3 de la proposición n.º 2013/8000747, presentada por la concejala doña María del Prado de la Mata Riesco, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, en la redacción dada por la enmienda transaccional “in voce” planteada por la delegada del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana, interesando que el Ayuntamiento incremente las ayudas económicas para las familias y rechazar los puntos 1 y 2 de la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Incremento de las ayudas económicas para las familias”.

- Punto 27. Rechazar la proposición n.º 2013/8000751, presentada por el concejal don Marcos Sanz Agüero, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando instar a la Junta de Gobierno local a la revocación del acuerdo de 16 de mayo de 2013, que aprobó inicialmente la revisión parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985 y la modificación del Plan General de 1997, en lo referido a su punto tercero, y al Grupo de Gobierno al seguimiento escrupuloso de la legalidad en la tramitación restante del Plan General de Ordenación Urbana, al objeto de garantizar la seguridad jurídica del planeamiento urbano de la Ciudad de Madrid.

- Punto 28. Rechazar la proposición n.º 2013/8000754, presentada por el concejal don Pedro Javier González Zerolo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando la creación de una mesa de interlocución permanente, con

presencia de la alianza de las entidades del Tercer Sector de Acción social denominada “Red de Redes”, de responsables del Área de Familia y Servicios Sociales, y de los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Madrid, la adopción de medidas financieras que se señalan en la iniciativa, y la elaboración y aprobación de un Plan de Acción urgente contra la Exclusión Social en la Ciudad de Madrid.

- Punto 29. Rechazar la proposición n.º 2013/8000755, presentada conjuntamente por las concejalas doña María Luisa de Ybarra Bernardo, doña María del Prado de la Mata Riesco y doña María Cristina Chamorro Muñoz, de los Grupos Municipales Socialista de Madrid, de Izquierda Unida-Los Verdes y de Unión Progreso y Democracia, respectivamente, interesando que el Pleno del Ayuntamiento adopte un conjunto de medidas de colaboración interadministrativa y de elaboración de un Plan municipal para promover la sensibilización, prevención y erradicación del acoso escolar a jóvenes LGTB, con reconocimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional, de 6 de noviembre del 2011, dictada en relación con la Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio.

#### **§ 4. INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

- Punto 30. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 10 de mayo de 2013, por el que establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana, y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.
- Punto 31. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 16 de mayo de 2013, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana, y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.
- Punto 32. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 16 de mayo de 2013, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.
- Punto 33. Se da cuenta del Decreto de la Alcaldesa de 24 de mayo de 2013, por el que se dispone su sustitución durante los días 27 a 31 de mayo de 2013.
- Punto 34. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 30 de mayo de 2013, por el que se determina la fecha de celebración del “Día del Deporte” para 2013.

- Punto 35. Se da cuenta del Decreto de la Alcaldesa de 11 de junio de 2013, por el que se dispone su sustitución durante los días 13 a 15 de junio de 2013.
- Punto 36. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 6 de junio de 2013, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la calle de O'Donnell, número 61, promovido por Real Colegio Nuestra Señora de Loreto. Distrito de Salamanca.
- Punto 37. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 6 de junio de 2013, por el que se modifica el Acuerdo de 24 de enero de 2013, de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.
- Punto 38. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 12 de junio de 2013, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca sita en la calle de Bernardino Obregón, número 18, promovido por particular. Distrito de Arganzuela.
- Punto 39. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 12 de junio de 2013, por el que se modifica el Acuerdo de 17 de enero de 2013 por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.
- Punto 40. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 12 de junio de 2013, por el que se aprueba el Plan de Reestructuración del Sector Público del Ayuntamiento de Madrid.
- Punto 41. Se da cuenta del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, de 19 de junio de 2013, comunicando al Pleno del Ayuntamiento el informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, correspondiente al primer trimestre de 2013.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las catorce horas y treinta y cinco minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 30 de julio de 2013.

Madrid, a 30 de julio de 2013.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

## Apéndice I

(En relación con el punto 12 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2013, propuesta del Presidente del Pleno, de 21 de junio de 2013, relativa al procedimiento de justificación, control y rendición de cuentas de las dotaciones económicas a los Grupos Políticos establecidas en el artículo 32 del Reglamento Orgánico del Pleno).

ANEXO

RESUMEN DE GASTOS REALIZADOS POR EL GRUPO MUNICIPAL DE.....  
Datos acumulados a 31 de diciembre de.....

	<b>Cuantía</b>
<b>Remanente del ejercicio anterior</b>	
<hr/>	
	<b>Gastos</b>
<b>Comunicaciones</b>	
<b>Gastos de protocolo y representación</b>	
<b>Actividades de información general, edición y publicación</b>	
<b>Publicidad y Actos públicos</b>	
<b>Reuniones, conferencias y cursos</b>	
<b>Trabajos realizados por empresas y profesionales</b>	
<b>Indemnizaciones por gastos realizados</b>	
<b>Gastos de viajes y desplazamientos</b>	
<b>Tributos</b>	
.....	
.....	
<b>Saldo al final del ejercicio</b>	

## Apéndice II

(En relación con el punto 21 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 26 de junio de 2013, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid).

## **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

El 28 de septiembre de 2004 el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó la Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

La Ordenanza vino a sustituir a la regulación de septiembre de 1997 relativa a las prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad individual y familiar y se dictó con arreglo a las previsiones contenidas en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

El texto en vigor ha dado continuidad a la trayectoria de compromiso del Ayuntamiento de Madrid con los mandatos constitucionales de protección social y económica de la familia de conformidad con las atribuciones conferidas a los municipios por la normativa de régimen local y las reglas establecidas desde la primera Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid aprobada en 1984.

Tanto las ayudas económicas de emergencia social como las temporales de especial necesidad son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social .

La experiencia acumulada durante estos años y la necesaria adecuación de los servicios sociales a los procesos de cambio de la realidad social y personal aconsejaron que ya en el año 2010 se creara en el ámbito del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales un grupo de trabajo, en el que también han participado representantes de varios Distritos, orientado al análisis de los resultados de la aplicación de la Ordenanza y a la formulación de propuestas de mejora.

En el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión celebrada el 25 de julio de 2012 se ha sustanciado una proposición del Grupo Municipal Socialista sobre la Ordenanza y tras el oportuno debate se ha aprobado por unanimidad la enmienda transaccional “in voce” defendida por la Delegada del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales en el sentido de que “Se proceda a modificar la Ordenanza de Prestaciones Sociales de carácter Económico para Situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social y se incluirán para su estudio y valoración los cuatro puntos propuestos en la enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal Socialista, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes y el Grupo Municipal de UPyD”.

Por otra parte, el Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Madrid ha planteado en un documento fechado el 15 de noviembre de 2012 una serie de propuestas para una reformulación de la Ordenanza.

Sobre la base de las aportaciones mencionadas y en cumplimiento del Acuerdo de 25 de julio de 2012 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid se aborda esta modificación que ante todo pretende, manteniendo la estructura de la Ordenanza y sus disposiciones más características y consolidadas en el quehacer de los Servicios Sociales, mejorar todos aquellos aspectos que puedan acercar aún más este sistema público a las personas que lo necesitan.

**Artículo Único:** Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento de concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de septiembre de 2004.

La Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento de concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de septiembre de 2004 queda redactada como sigue:

Uno. El título de la Ordenanza pasa a ser el siguiente:

*“Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid”*

Dos. El Título I queda redactado como sigue:

**“TÍTULO I  
Objeto y características generales de las ayudas económicas”**

Tres. El artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

*“El objeto de la presente ordenanza es la regulación de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid en las modalidades de ayudas económicas de emergencia social y ayudas económicas temporales de especial necesidad.”*

Cuatro. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

*“Todas las ayudas económicas que otorgue el Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social, que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.”*



*Dicho análisis se documentará en un informe social municipal que tiene el carácter de dictamen técnico, elaborado y firmado por un trabajador social.”*

Cinco. El título del artículo 3 queda redactado como sigue:

*“Artículo 3. Temporalidad de las ayudas económicas.”*

Seis. El título y el contenido del artículo 4 quedan redactados del siguiente modo:

*“Artículo 4. Criterios generales para la concesión de las ayudas económicas.*

*Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:*

- a) Situaciones acreditadas de necesidad.*
- b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el trabajador social de un Centro de Servicios Sociales e integrada en un proceso de intervención social.*
- c) La ayuda económica cubrirá como máximo el 90 por ciento del coste del servicio que se subvenciona, debiendo el resto ser aportado por el beneficiario, excepto en ayudas de emergencia social o situaciones especialmente graves, cuando no se solventa la necesidad, apreciadas en el correspondiente informe social municipal y ratificadas en la propuesta de resolución.*
- d) El pago de la ayuda se efectuará siempre a la entidad o profesional prestador del servicio. Excepcionalmente, en las ayudas de emergencia para la cobertura de necesidades básicas como alojamiento, ropa, alimentos, transporte, enseres u otras, podrá ser abonado al solicitante de acuerdo con lo que se indique en el informe social municipal, que también determinará si la justificación del gasto ha de ser previa o posterior al abono.”*

Siete. El título y los apartados 2 y 3 del artículo 6 quedan redactados de la siguiente forma:

*“Artículo 6. Incompatibilidad de las ayudas económicas.”*

*“2. No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público, ni tampoco si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por otras Administraciones u organismos públicos. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse por el Ayuntamiento de Madrid. Igualmente se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales individuales o familiares hubieran variado desde la finalización del plazo de solicitud. Ambos supuestos deben justificarse en el informe social municipal.*

3. *Se excluyen las ayudas económicas para aquellas adquisiciones efectuadas y deudas contraídas con anterioridad a la petición de ayuda, excepto en situaciones de emergencia social con graves repercusiones para la unidad familiar.*”

Ocho. El título y el contenido del artículo 7, quedan redactados del siguiente modo:

*“Artículo 7. Clasificación de las ayudas económicas.*

*Las ayudas económicas se clasifican en:*

*a.- Ayudas económicas de emergencia social.*

*b.- Ayudas económicas temporales de especial necesidad.”*

Nueve. El título y el contenido del artículo 8 quedan redactados del siguiente modo:

*“Artículo 8. Definiciones de las ayudas económicas.*

*1. Las ayudas económicas de emergencia social son aquellas que están dirigidas a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica coyuntural y urgente y tienen carácter extraordinario y no periódico.*

*2. Las ayudas económicas temporales de especial necesidad son aquellas ayudas dirigidas a apoyar procesos de integración social y desarrollo personal.”*

Diez. El título y el contenido del artículo 9 quedan redactados del siguiente modo:

*“Artículo 9. Destino de las ayudas económicas.*

*1. Las ayudas económicas de emergencia social y las ayudas económicas temporales de especial necesidad pueden ser para:*

- a) Necesidades básicas de alojamiento.*
- b) Necesidades básicas de alimentos.*
- c) Alojamiento temporal para personas mayores.*
- d) Pequeñas reparaciones de vivienda habitual por situaciones sobrevenidas y ayudas técnicas consistentes en adaptaciones geriátricas o similares, cuando se considere imprescindible para la permanencia en el domicilio en el informe social municipal.*

*Tanto las reparaciones de vivienda como las adaptaciones geriátricas que conlleven pequeñas obras en la misma, requerirán informe previo de los servicios técnicos competentes sobre la adecuación de las obras a realizar y su coste.*

- e) Comedor para mayores.*

- f) *Escuela Infantil.*
- g) *Comedor escolar.*
- h) *Actividades preventivas para menores en riesgo de exclusión.*
- i) *Gastos excepcionales y otros gastos tales como medicinas, gafas, audífonos y enseres, valorados por los Trabajadores Sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.*

*2. En las resoluciones e Instrucciones a las que se alude en la disposición adicional se establecerán, a efectos informativos, las equivalencias que procedan entre las ayudas económicas previstas según su destino en el apartado 1 del artículo 9 y las que contempla la Comunidad de Madrid.”*

Once. El artículo 10, queda redactado del siguiente modo:

*“Los criterios a valorar para la concesión de éstas ayudas, son los recogidos en el anexo.”*

**Doce. El artículo 11, queda redactado del siguiente modo:**

*“Podrán ser beneficiarios de ayudas económicas municipales las personas físicas para sí o su unidad familiar que reúnan los requisitos que se mencionan en el apartado siguiente. Se entiende por unidad familiar la formada por más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad hasta segundo grado y afinidad en primer grado.*

*Cuando en una unidad de convivencia existan personas que tengan a su cargo ascendientes mayores de 65 años, hijos menores de edad no emancipados, así como menores en acogimiento familiar o tutela, podrán constituir una unidad de convivencia independiente, en aras de una adecuada protección social, circunstancia que deberá justificarse en el informe social municipal.”*

Trece. El Título II queda redactado como sigue:

## **“TÍTULO II Beneficiarios de las ayudas económicas”**

Catorce. El título y el contenido del artículo 12 quedan redactados como sigue:

*“Artículo 12. Requisitos de los beneficiarios:*

1. Ser mayor de edad o menor emancipado.
2. Estar empadronado en el distrito al cual se dirige la solicitud o en el municipio de Madrid en las solicitudes a tramitar por el Área de Gobierno competente en materia de servicios sociales, salvo, en ambos supuestos, en situaciones excepcionales justificadas en el informe social municipal.
3. Acreditar la situación de necesidad.
4. Aportar la documentación exigida en cada caso.
5. Aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social.”

*Los beneficiarios, de acuerdo al artículo 13.2, letra e), de la Ley General de Subvenciones, dada la naturaleza de la subvención, quedarán exonerados del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.”*

Quince. El Título III queda redactado como sigue:

### **“TÍTULO III Gestión y procedimiento para la concesión de las ayudas económicas”**

Dieciseis. El título y el contenido del artículo 14 quedan redactados como sigue:

*“Artículo 14. Documentación.*

*La documentación que deberá presentarse para obtener cualquier tipo de ayuda económica será la siguiente:*

*1. Relativa a la identidad y situación familiar:*

*a) Fotocopia del DNI del solicitante y en su caso de los miembros de la unidad familiar que lo posean. En el supuesto de personas que no dispongan de DNI, la fotocopia del NIE, o en su defecto, cualquier documento que acredite su identidad expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, así como, en su caso, de la relación conyugal o de filiación o parentesco.*

*No será preciso aportar la fotocopia del DNI, NIE u otro documento del solicitante y, en su caso, de los miembros de la unidad familiar, cuando se hallen en pleno funcionamiento los mecanismos que permitan acreditar tales datos, a los que hace referencia el artículo 5 de la Ordenanza aprobada por acuerdo de 30 de marzo de 2011 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por la que se adaptan al ámbito de la ciudad de Madrid las previsiones contenidas en la normativa estatal y autonómica de transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.*

*b) Fotocopia de los libros de familia acreditativos del matrimonio o filiación u otro documento del solicitante expedido por las autoridades competentes del país de origen*

*o de procedencia, que acredite el matrimonio o filiación y, en su caso, otras relaciones de parentesco. Si la situación fuese de pareja de hecho, certificado de inscripción en el registro de parejas de hecho de la Comunidad de Madrid, o cualquier otro documento oficial que acredite la convivencia.*

## *2. Relativa a la situación económica:*

*a) En el modelo oficial de solicitud, autorización al Ayuntamiento de Madrid del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que perciban rentas, para la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en cualquier otro organismo que tuviera atribuida la competencia sobre ellos, a los exclusivos efectos del acceso a la ayuda económica temporal de especial necesidad o emergencia social solicitada.*

*b) Si no se pudiera proceder a la verificación de oficio por no constar dato alguno en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se requerirá al interesado declaración responsable relativa a sus ingresos y de los de la unidad familiar o, en su caso, en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas de la unidad familiar.*

*c) Certificado o justificante acreditativo del año en curso de la persona solicitante y restantes miembros de la unidad familiar, si perciben pensiones derivadas de invalidez, absoluta o gran invalidez, y otras pensiones exentas de tributación.*

*d) En su caso, certificado de desempleo, de pensión de viudedad, de jubilación o de invalidez, y cualquier otro documento que acredite la modificación de la situación económica desde la última declaración de la renta.*

*e) En el modelo oficial de solicitud, una declaración del solicitante en la que haga constar, bajo su responsabilidad, que está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.*

*Los beneficiarios estarán exonerados de efectuar la declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.*

*f) En el modelo oficial de solicitud, una declaración del solicitante en la que se haga constar que no se ha recibido de otros organismos y para la misma finalidad la ayuda que se solicita.*

*g) Recibos o justificantes de los gastos derivados del uso de la vivienda cuando se trate de solicitudes de ayuda para alojamiento.*

*h) Cuando el solicitante sea perceptor de RMI, la comprobación de la situación económica se realizará por los Servicios Sociales Municipales mediante consulta y*

*documento obtenido directamente de la aplicación informática de la Comunidad de Madrid para la gestión de la RMI.*

*3. Relativa a la situación de emergencia social o especial necesidad:*

*a) Fotocopia de los documentos acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud, así como presupuesto, en su caso, del servicio para el que se solicita la ayuda.*

*b) Fotocopia de los documentos oficiales acreditativos del reconocimiento por el órgano competente de la Comunidad de Madrid del grado de discapacidad del solicitante y de cualquier miembro de la unidad familiar en caso de haberse alegado en la solicitud.*

*c) Informe médico acreditativo de enfermedad crónica del solicitante y de cualquier miembro de la unidad familiar en caso de haberse alegado.*

*4. Para ayudas de becas de comedor y de Escuela Infantil se presentará además fotocopia de la solicitud de participación en la convocatoria de la Comunidad de Madrid para la obtención de una ayuda de la misma naturaleza y finalidad, que se encuentre abierta en el momento de la presentación de la solicitud o, en su caso, documento justificativo de no haber podido concurrir a dicha convocatoria.*

*5. La Administración podrá requerir en su caso los documentos originales para su cotejo.*

*6. Cuando se trate de ayudas de emergencia social o de situaciones especialmente graves y la documentación exigida no pueda ser aportada por causas ajenas al solicitante, se podrá dar curso a la solicitud con el compromiso de aportar dicha documentación con carácter previo a la propuesta de resolución.*

*La documentación requerida se presentará por la unidad familiar solicitante de la ayuda económica.”*

Diecisiete. El título y las letras c), d), e) y f) del artículo 15, quedan redactadas del siguiente modo:

“Artículo 15. Procedimiento para la concesión de las ayudas económicas.”

*“c) Estudio y valoración de la petición y de la situación familiar por parte de un trabajador social del Centro de Servicios Sociales del Distrito o de Centros del Área de Gobierno competente en materia de servicios sociales, en su caso, que necesariamente incluirá la realización de la historia social familiar y el diseño de intervención social personalizado, con mención de la modalidad de ayuda y del plazo de duración.*

*d) Propuesta de resolución del superior jerárquico del que dependa la unidad administrativa que la tramita.*

e) *Resolución del órgano competente, que deberá dictarse en un plazo máximo de quince días naturales, plazo máximo que, en el caso de las ayudas económicas de emergencia social, será de cinco días naturales, computado en ambos supuestos desde la fecha de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para resolver.*

f) *Notificación al solicitante de la resolución motivada, con expresión de los recursos que procedan.”*

Dieciocho. El título y el contenido del artículo 16 quedan redactados del siguiente modo:

*“Artículo 16. Gestión económica de las ayudas.*

*1. Salvo en el caso de créditos centralizados cuya gestión corresponde al Área de Gobierno competente en materia de servicios sociales, la gestión presupuestaria de las ayudas recogidas en la presente Ordenanza se efectuará en los Distritos con cargo a sus respectivos programas presupuestarios.*

*En el supuesto de cambio de domicilio dentro del municipio de Madrid, habrá de comunicarse al Distrito que ha concedido la ayuda para que éste traslade el expediente al que pertenece el nuevo domicilio. En el plazo de quince días se procederá a reevaluar la situación por el trabajador social asignado al beneficiario.*

*2. Las ayudas económicas de emergencia social se harán efectivas a través del sistema de anticipos de caja fija, a excepción de las que deban imputarse al capítulo 7 del presupuesto de gasto.”*

Diecinueve. El apartado 2 del artículo 17 queda redactado de la siguiente manera:

*“2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y ante determinadas situaciones extremas que deberán quedar perfectamente definidas en el correspondiente expediente, al perceptor de la ayuda no se le requerirá la justificación del gasto por los medios determinados con carácter general citados, sino mediante cualquier medio admisible en derecho con carácter previo a la concesión, siendo posible realizarla mediante certificación municipal comprensiva de los antecedentes, informes y circunstancias concurrentes.”*

Veinte. El título y el contenido del artículo 18 quedan redactados de la siguiente manera:

*“Artículo 18. Extinción de las ayudas económicas.*

*Los supuestos de extinción de las ayudas son los siguientes:*

a) *Cuando el beneficiario incumpla los compromisos que adquirió en el diseño de intervención social.*

*b) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.*

*c) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión.*

*d) Cumplimiento de plazo de duración de la prestación económica.*

*e) Renuncia del beneficiario a la prestación económica.*

*f) No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.*

*g) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.*

*h) Fallecimiento del beneficiario. Cuando la ayuda se ha concedido a una unidad familiar, el Centro o Unidad que ha elevado la propuesta favorable a la ayuda, evaluará si es pertinente o no su continuidad.*

*En el caso de los supuestos b ), f) y g), así como en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, el órgano municipal competente dará traslado de estas circunstancias a los Servicios correspondientes del Ayuntamiento de Madrid, para la tramitación, en su caso, del expediente de reintegro y sancionador si procediera.”*

Veintiuno. El título del artículo 19 queda redactado como sigue:

“Artículo 19. Comprobación de las ayudas económicas.”

Veintidós. Se añade un nuevo artículo, numerado como 20, redactado como sigue:

“Artículo 20. Informe anual de seguimiento y evaluación de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales.

*Con la finalidad de realizar el análisis, grado de cumplimiento del objetivo de integración social y mejora del sistema de concesión de las prestaciones, el Área de Gobierno competente en materia de servicios sociales elaborará, con la participación de los distritos, un informe anual de seguimiento y evaluación de las ayudas económicas.”*

Veintitrés. La disposición adicional queda redactada del siguiente modo:

*“Se faculta al titular del Área de Gobierno competente en materia de servicios sociales, para adoptar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ordenanza y para dictar las Instrucciones de aplicación de los criterios de valoración que figuran en el anexo, con arreglo a una escala validada y estandarizada.*

*Las Instrucciones de aplicación fijarán también el protocolo de comprobación de oficio de los listados de ayudas de otras Administraciones Públicas en los que pueda existir concurrencia con las que tramita el Ayuntamiento de Madrid.”*



Veinticuatro. El título del anexo queda redactado del siguiente modo:

*“Criterios para valoración de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid”.*

Veinticinco. El primer párrafo del apartado 1 del anexo queda redactado del siguiente modo:

*“-Tipología familiar (familia nuclear, numerosa, extensa o monoparental, persona sin hogar).”*

#### **Disposición transitoria. Tramitación de procedimientos.**

Los procedimientos para la concesión de las ayudas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente modificación, se tramitarán y resolverán conforme al procedimiento resultante derivado de la presente modificación.

#### **Disposición final. Entrada en vigor.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, letras e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del acuerdo de aprobación y de la modificación de la Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la modificación de la Ordenanza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- b) La modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.